



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00111-00
Demandante ROBINSON GUERRA CUADROS
Demandados ISMOCOL S.A., TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., SDV
ENERGIA E INFRAESTRUCTURA S.L. y ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en auto que antecede, para el día **VIERNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, no se pudo instalar, toda vez que la suscrita, fue posesionada recientemente en el cargo de Juez Segunda Laboral Del Circuito Judicial De Barrancabermeja, por el término de la licencia de paternidad del titular del Despacho Doctor **ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**, y no alcance a realizar el estudio de la totalidad del proceso de la referencia, el cual consta de más de seis (6000) mil folios, y de una Litis que requiere tiempo para el análisis de una de las pruebas documentales aportadas al proceso, de igual manera, las que se recaudarán en la audiencia pública consagrada en el artículo 80 C.P.T. Y S.S., es decir, las pruebas testimoniales e interrogatorios de parte decretados en audiencia anterior, ello con el fin de que esta se realice de manera concentrada hasta proferir la sentencia correspondiente.

Por otro lado, y pese a que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia, se deja constancia que junto a su escrito no allegó prueba alguna que justificara su solicitud.

Así las cosas, procede el despacho a fijar nueva fecha, en donde se **SEÑALARÁ** fecha y hora del **JUEVES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 80 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

Así mismo, se aclara que en providencia que antecede se evidenció que, en la identificación de las partes, se plasmó partes que no correspondían a las presentes en este proceso, por consiguiente, se aclara que las partes correspondientes al actual litigio son las que se encuentran plasmadas en la identificación de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE el día **JUEVES SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 80 del CPTSS, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

SEGUNDO: ACLARAR que en providencia que antecede se evidenció que, en la identificación de las partes, se plasmó partes que no correspondían a las presentes en este proceso, por

consiguiente, se aclara que las partes correspondientes al presente litigio, son las que se encuentran plasmadas en la identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA MARÍA DOMÍNGUEZ PÉREZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 035 de fecha 16 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>